

tor, cuya gracia sola puede hacer cumplir perfectamente la ley; así es como se unen el corazón y la boca para darle cumplimiento; y así es como este cumplimiento solo exige de nosotros la boca y el corazón, la afección de la fe, y la profesión de la fe. Esta es un don de Dios: hemos recibido las primicias en el santo bautismo; pero debemos pedir continuamente su conservación y aumento. Yo creo, Señor; pero dignate auxiliar la debilidad de mi fe: *Credo Domine, adjuva incredulitatem meam* (1). Dignate Señor Jesús, aumentar en nosotros la fe que has derramado en nuestros corazones: *Adauge nobis fidem, Domine Jesu* (2).

(1) *Marc. ix. 23.—(2) Luc. xvii. 5.*

DISERTACION

SOBRE LA

PROFECIA DE MOISES,

RELATIVA AL PROFETA PROMETIDO DE DIOS.

Prophetam..... sicut me. Deut. xviii. 15. [7]

En el discurso que dirigió Moisés á los hijos de Israel en medio de las llanuras de Moab, al fin de su vida, en el último año de su mansion en el desierto, cuarenta años despues de la salida de Egipto, les hace una promesa demasiado importante, cuyo sentido fue comprendido perfectamente por toda la nacion ántes de que se cumpliese; pero que fue contradicho en adelante, primero por los Judios que desconocieron en Jesucristo su cumplimiento; y despues aun por algunos cristianos que sin tener las mismas preocupaciones, han estado sin embargo sobre este punto conformes con aquellos. Para contradecir el verdadero sentido de esta promesa, han pretendido apoyarse en las palabras que la preceden y que la siguen. Para formar un juicio exacto se debe, pues, considerar no solo la promesa en sí misma, sino tambien todo lo que le pertenece, y en general todo lo que puede tener alguna relacion con ella. Comencemos por presentar el texto que comprende á esta promesa, principiando desde los primeros versículos que la preceden hasta los últimos que la siguen, y que pueden estar en relacion con ella: copiamos el cap. xviii. del Deuteronomio desde el v. 9. hasta el fin del capítulo.

„Cuando hubieres entrado en la tierra que el Ser Supremo tu Dios te dé, dice Moisés, no aprendas ni practiques las abominacio-

[7] Esta es una de las nuevas disertaciones de la edicion anterior.

I.
Exposicion
del texto

nes que cometen estas gentes. Que no se halle entre vosotros quien haga pasar por el fuego á su hijo ó su hija; quien consulte á los agüeros, y quien por diversos medios pretenda descubrir las cosas ocultas. Ninguno de vosotros se meta á encantador, ó á consultar á los pythones, á los adivinos, y á los que evocan á los muertos; porque el Ser Supremo abomina á quien hace semejantes cosas; y por estas abominaciones el Ser Supremo tu Dios va á exterminar á estas naciones delante de tí. Sé perfecto y sin mancha delante del Ser Supremo tu Dios, porque estas naciones cuya herencia vas á poseer, escuchan á los agoreros y adivinos; mas por lo que á tí toca, el Ser Supremo tu Dios no te permite semejante cosa. El Ser Supremo tu Dios levantará para tí de entre tus hermanos un profeta semejante á mí, *prophetam..... sicut me*; y tí lo escucharás, según demandaste al Ser Supremo tu Dios, cuando reunido el pueblo cerca del monte Horeb, dijiste: No oiré en adelante la voz del Ser Supremo mi Dios, y no veré mas este fuego terrible, no sea que muera. Y el Ser Supremo me dijo: Han dicho bien en todo: levantaré para ellos de en medio de sus hermanos un profeta semejante á tí, *prophetam..... sicut te* [Vulg. *similem tui*], y pondré mis palabras en su boca, á fin de que les hable todo lo que yo le mandare. Mas cualquiera que no escuche las palabras que le anunciará en mi nombre, experimentará el castigo. Si alguno, fingiéndose profeta, tiene la insolencia de anunciar en mi nombre lo que yo no le haya mandado decir, ó si habla en nombre de dioses extranjeros, morirá este profeta. Si dijeres secretamente en tu interior: ¿Cómo podré distinguir lo que el Ser Supremo no le ha revelado? Entiende que si lo que anunció este profeta en nombre del Ser Supremo no se verificare, su palabra no le fue revelada por el Señor, sino que el profeta habló por orgullo, y así no le temerás.

Lo que sigue, se refiere á un objeto enteramente diferente. Véase pues, lo que puede tener alguna relacion con esta promesa en el discurso de Moisés, y todo puede reducirse á tres puntos: Dios prohíbe á su pueblo dar oídos á los agoreros de las naciones infieles; le promete un profeta á quien debe escuchar; y le dá seguridad contra los falsos profetas que podrian levantarse en medio de él. Consideremos desde luego el sentido propio y natural de la promesa; despues responderémos á las objeciones de los adversarios.

Para penetrar bien el sentido de esta promesa, debe recordarse lo que habia dicho Dios á Moisés con motivo de las murmuraciones de su hermana María y de su hermano Aaron. Ambos decian (1): ¿Pues qué, el Ser Supremo ha hablado solo á Moisés? ¿no ha hablado tambien con nosotros? Habiéndolos oido Dios, los hizo venir al Tabernáculo con Moisés, y habiendo allí llamado á Aaron y á María, les dijo: „Si hubiere entre vosotros un profeta del Ser Supremo, me le haré conocer en vision, y le hablaré en sueños; mas no sucede lo mismo con mi siervo Moisés, que es mi ministro fiel, constituido sobre toda mi casa; yo le hablo boca á boca, á cara descubierta, y no en enigmas; y él ve el rostro mismo del Ser Supremo.“ Luego Moisés es un profeta de un orden superior, y de consiguiente, cuando Dios promete á su pueblo un profeta semejan-

que encierra la promesa.

II.
Esta promesa anuncia un profeta superior á todos los demas. La nacion entera lo entendió así.

(1) *Num. xii. 1. et seqq.*

TOM. IV.

te á Moises, *prophetam*. . . *sicut te*, le promete un profeta superior á todos los demas. La nacion entera lo entendi6 asi, y desde ent6nces persever6 en la esperanza de este gran profeta: lo que se ve claramente en los Santos Evangelios y en el libro de los Hechos de los Ap6stoles.

En efecto: cuando apareci6 San Juan Bautista, los Judios enviaron de Jerusalem sacerdotes y Levitas para preguntarle: ¿Qui6n eres t6 (1)? El confes6 que no era el Cristo. Ellos le volvieron á preguntar: ¿Eres Elias? y 6l contest6: No lo soy. Ent6nces anadi6ron: ¿Eres el profeta? La expresion latina *propheta es tu*, puede tener una equivocacion que ha dado lugar á algunos para traducir: ¿Eres t6 profeta? pero en el griego el sentido no es ese, pues dice sin alguna equivocacion: ¿Eres t6 el profeta, aquel profeta que nos est6 prometido, el profeta que aguardamos? El les respondi6: No Ent6nces le replicaron ellos: Si no eres el Cristo, ni Elias, ni el profeta, ¿por qu6 pues bautizas? El texto latino *neque propheta*, puede tener aqui el mismo equívoco que en efecto ha dado ocasion á los mismos traductores para decir en lengua vulgar: *Si no eres ni el Cristo, ni Elias, ni profeta*; pero el griego tambien aqui dice expresamente: *ni el Cristo, ni Elias, ni el profeta*. . . Este mismo sentido se ve confirmado con otro texto aun mas terminante.

Cuando el gran ruido de los milagros de Jesucristo atrajo el pueblo tras de 6l, este divino Salvador habiendo visto en rededor una gran multitud de personas en n6mero de cinco mil (2), multiplic6 en favor suyo cinco panes y dos peccs, de modo que se saciaron y aunse recogieron doce canastos de pedazos de pan que habian sobrado; y habiendo visto la gente el milagro hecho por Jesucristo, grit6: „Este es verdaderamente „el profeta que debe venir al mundo.” Aqui no hay equivocacion en el griego, ni en el latin, ni en el frances: *Hic est vere propheta qui venturus est in mundum*: „Este es verdaderamente el profeta que debe venir al mundo”. Luego se aguardaba todavia en aquel tiempo al gran profeta prometido por Moises. Ninguno de los profetas que habian aparecido despues de Moises, habia llenado la expectation de la nacion, porque ninguno de ellos era comparable á Moises; pero cuando en la persona de Jesucristo se vi6 un profeta cuyos milagros excedieron á los de todos los demas, y eran comparables con los de Moises, se lleg6 á entender, que 6l era el profeta prometido y esperado: *Hic est vere propheta qui venturus est in mundum*.

Despues de la Ascension de Jesucristo, lleno San Pedro del Espiritu Santo, anunciando á los Judios la gloria del Divino Salvador, y exhortándolos á creer en 6l, les recuerda la profecia de Moises expresándose de este modo: „Moises dijo á nuestros padres: *El Señor nuestro Dios levantará de entre vuestros hermanos un profeta semejante á mí; escuchadle en todo lo que os diga; cualquiera que no escuche á este profeta será exterminado del pueblo*. Todos los profetas que despues de Samuel se han presentado de tiempo en tiempo predijeron lo que ha sucedido en estos dias (3).” Luego en estas dias se cumpli6 la promesa de Moises de que se hace mencion aqui: Jesucristo es pues el profeta prometido por Moises, y semejante á 6l

(1) Joan. i. 19. et seqq.—(2) Joan. vi. et seqq.—(3) Act. ii. 22. et seqq.

III.
La promesa solo se cumplió en la persona de Jesucristo. Testimonio de S. Pedro y S. Esteban.

Lleno igualmente del Espiritu Santo entendi6 San Esteban esta promesa en el mismo sentido, pues hablando á los Judios para exhortarlos á creer en Jesucristo, y recordándoles lo que Moises habia hecho y dicho, se expresa en estos términos: „Moises dijo á los hijos de Israel: *El Señor nuestro Dios levantará de entre vuestros hermanos un profeta semejante á mí; y á 6l debeis escuchar* (1).” Toda la nacion aguardaba á este profeta; el pueblo admirado con los ruidosos milagros de Jesucristo, habia empezado á reconocer en 6l á este profeta. Los Fariseos y los doctores, ciegos con sus preocupaciones, lo desconocieron, y arrastraron á la multitud á su incredulidad. San Pedro y San Esteban llaman la atencion del pueblo hácia esta profecia, para hacerle conocer en Jesucristo al profeta prometido de Dios.

Los santos doctores que en seguida vinieron, y despues de ellos los intérpretes mas esclarecidos, siguieron reconociendo en Jesucristo el cumplimiento de esta profecia. Reconocia Tertuliano [2], que la profecia de Moises se referia á Jesucristo, y estaba tan persuadido de ello, que aun creia que el Padre Eterno hacia referencia á esta profecia cuando hizo oír sobre la montaña esta voz: *Ved aquí á mí Hijo muy amado, escuchadle* [3]; como si hubiera dicho: Ved aquí al profeta que os he prometido, y que os he mandado escuchar. Despues de haber referido á Jesucristo esta profecia, San Cipriano aña6 [4]: que, el Salvador habia hecho relacion á esta palabra de Moises cuando decia á los Judios: „Si creyeseis á Moises, tambien me creerais á mí; „porque de mí escribi6: *de me enim ille scripsit* [5].” San Atanasio [6] considera como un grande error el de los Judios que querian referir á algunos de sus profetas, distintos de Jesucristo, lo que su legislador dice aquí de aquel que debia venir despues de 6l. Observa San Juan Cris6stomo [7], que la amenaza que Dios hizo á los Judios, de exterminar á los que no escucharen al profeta prometido, jamas se cumpli6 mas ruidosamente que sobre los que se negaron á escuchar á Jesucristo. San Agustin [8] ha sostenido contra Fausto el manique6, que esta profecia miraba á Jesucristo. Decia Fausto: Jesucristo no es profeta, ni es semejante á Moises, porque Moises es hombre, y Jesucristo es Dios. San Agustin le respondi6: Jesucristo es Dios y hombre; como Dios, es superior á Moises; mas como hombre, es semejante á 6l. Por otra parte, continúa San Agustin: si este profeta no es Jesucristo, ¿quién será? Se han levantado muchos profetas despues de Moises; pero este en sus palabras quiso se entendiese que hablaba de cierto profeta en particular: *unum quemdam intelligi voluit*. ¿Qui6n será pues este? ¿Será aquel sucesor de Moises? [porque Josué así es llamado en la version de los Setenta y en la antigua Vulgata, usada en tiempo de San Agustin, y *Jesus* es en griego y en latin el mismo nombre que *Josué* en hebreo]. Pero este *Jesus*, aña6 San Agustin, era la figura de *Jesus*, Salvador de los hombres; y por esto se le llamó *Jesus*, porque antes tenia otro nombre; pero Dios se lo mud6, y quiso que se llamase *Jesus*, para que con su mismo nombre anunciara á aquel de quien era figura. Esta profecia miraba pues á Je-

IV.
La tradicion nos manifiesta en Jesucristo el cumplimiento de esta promesa.

(1) Act. vii. 37.—(2) Tert. cont. Marcion. l. iv. c. 22.—(3) Luc. ix. 35.—(4) Cypri. cont. Jud. l. i. c. 18.—(5) Joan. v. 46.—(6) Athan. cont. Arian. l. ii.—(7) Joan. Cryg. Quod Christus sit Deus c. v. p. 739.—(8) Aug. cont. Faust. l. xvi. c. 10. et seqq.

sus, pero á Jesus el Salvador de los hombres, de quien era figura Jesus, sucesor de Moises.

V.
En vano se busca el primer cumplimiento de la promesa en Josué.

San Clemente Alexandrino [1] habia aplicado tambien á Josué como figura de Jesucristo, la profecía de Moises relativa al profeta prometido de Dios. Pero los otros Santos Padres han desechado como demasiado imperfecta esta primera aplicacion. Cuando anunció Moises á este profeta, ya Josué habia recibido su mision. Dios habia dicho á Moises: „Toma á Josué, varon en quien hay espíritu, é im-
pon tus manos sobre él, preséntale á todo el pueblo, y hazle participante de tu gloria, para que le obedezca toda la asamblea de los hijos de Israel [2]”. Todo esto habia pasado cuando Moises al separarse del pueblo le dijo: „El Ser Supremo os suscitará un profeta semejante á mí”. La profecía por consiguiente no mira de modo alguno á Josué. Por otra parte, el Señor habia añadido: „Se presentará Josué delante del sacerdote Eleazar, quien poniéndose delante del Señor, le consultará por Josué por medio del Urim; y segun la palabra de Eleazar arreglarán todos sus pasos, él, los hijos de Israel y toda la multitud del pueblo”. Consiguientemente Josué quedó sujeto como los demás á consultar al gran sacerdote Eleazar, quien debia consultar al Señor por Josué, como por los otros. Ciertamente cualquiera que sea la gloria que haya adquirido Josué, no puede por esto llamársele *profeta semejante á Moises*, con quien Dios se comunicaba inmediatamente. Tambien Josué, ó algun otro inspirado de Dios, al escribir el fin del Deuteronomio se expresa así: „En cuanto á Josué hijo de Nun, estuvo lleno del espíritu de sabiduría, porque Moises impuso sobre él las manos, y los hijos de Israel le obedecieron; pero de allí en adelante no se levantó en Israel un profeta semejante á Moises, á quien el Señor habia conocido cara á cara; que hizo aquellos signos y prodigios, para cuya ejecucion lo habia enviado el Señor á Egipto, que hizo brillar aquella mano poderosa, y las grandes y terribles obras que hizo Moises delante de todo Israel [3]”. Resulta pues demostrado que Josué, aunque lleno del espíritu de Dios, no fue sin embargo un profeta semejante á Moises, y por consiguiente el anunciado por este. Así lo entendió toda la nacion, pues que siguió aguardando al profeta prometido, porque ninguno otro antes de Jesucristo habia sido comparable con aquel legislador. Solo Jesucristo era pues el profeta de quien Moises habló; él mismo lo dá bastante á conocer; sus apóstoles y sus discípulos lo enseñan claramente; los Santos Padres explican en el mismo sentido esta profecía; los mas ilustres intérpretes usan del mismo lenguaje; el sábio P. Houbigant sostiene y demuestra que los que se separan de esta interpretacion, violentan el texto y contradicen á San Pedro; en fin, la interpretacion que hemos dado se sostuvo públicamente en la Sorbona, en la tesis teológico-hebraica de *Profeta*, en el mes de julio del año de 1766. De este modo se ha entendido hasta nuestros dias la célebre profecía de Moises.

VI.
Respuesta á las objeciones á que se

Los judios incrédulos contradijeron los primeros esta interpretacion. Como interesados en no reconocer en Jesucristo el cumplimiento de esta profecía, se esforzaron en referirla á otros, ya aplicándola

(1) *Clem. Alex. Pedag.* l. 1. c. 7.—(2) *Núm.* xxvii. 18. *et seqq.*—(3) *Deut.* xxxiv. 3. *et seqq.*

á Josué, ya acomodándola á otro profeta, y aun á todos los demás que vivieron despues de Moises. Es cosa que admira demasiado, que haya habido cristianos que adoptaran estas ideas rabínicas; pero es aun mas extraño, que en un siglo tan ilustrado como el nuestro, se pretenda hacer valer estas falsas ideas. Es cosa sorprendente que se haya llegado á decir, que *esta profecía no se refiere literalmente á Jesucristo, y que si ello fuera así, Dios se habria burlado de los Judios; que los que separándose de estas interpretaciones refieren á solo Jesucristo la profecía, quitan al cristianismo una de sus pruebas mas fuertes, substituyendo otra incomparablemente mas débil*. Estas aserciones atrevidas y capaces de imponer á los que no profundizan, merecen discutirse.

Se principia echándonos en cara, que damos lugar á los Judios de quitarse de encima el golpe que les queremos dar; porque *¿qué ventaja, se dirá, podrá sacarse en favor de Jesucristo de una profecía que literalmente no le toca, por confesion de un gran número de cristianos?* Pero ¿cuál es este número tan grande de cristianos que sostienen que esta profecía no se refiere literalmente á Jesucristo? Hemos visto al contrario, que un muy gran número de ellos, á cuya frente están los SS. Padres, y S. Pedro mismo, reconoció que la profecía mira literalmente al Salvador.

Se nos cita desde luego á S. Clemente Alexandrino, Vatablo y Manuel Sa, que aplican á Josué el sentido literal. Pero acabamos de demostrar cuan débil, por no decir falsa, es semejante interpretacion. Por otra parte, es grande la distancia corrida desde S. Clemente Alexandrino á Vatablo; es preciso creer que semejante interpretacion no haya adquirido mucho crédito en la Iglesia, pues ha quedado en el olvido desde el siglo segundo hasta el décimosexto, y no hay apariencias de que la autoridad de Vatablo, aun sostenida por la de Manuel Sa, baste para hacerla revivir. Los mismos que nos la alegan conocen su insuficiencia, pues si hacen mencion de ella, es para tener lugar de proponer otra que les parece mejor apoyada.

Tambien se nos citan otros muchos que no se nombran, pero que, como Menoquio y Corneille de la Pierre, permiten aplicarla, ó á todos los profetas que sucedieron á Moises, ó solamente al Mesías. Véase pues una alternativa bastante á probar, que los mismos que la proponian estaban penetrados de toda la insuficiencia del primer sentido y de la necesidad del segundo; y es ademas muy dudoso que la sola autoridad de Menoquio y de Corneille de la Pierre ó otros semejantes, pueda contraponerse á la de los SS. Padres que caminan sobre las huellas de S. Pedro.

Diráse en fin: que hay varios intérpretes, que despues del Tostado, Oleaster, Tirino, Grocio, &c., pretenden que este oráculo debe ser extensivo á todos los profetas enviados á los Judios por el Señor para manifestarles su voluntad. Pero dígase ¿si los que han seguido al Tostado, Oleaster, Tirino y Grocio son los oráculos que debemos escuchar? ¿El Tostado, Oleaster y Tirino serán hombres mas ilustrados que los SS. Padres? ¿Será mas digno de crédito Grocio que San Pedro?

Pero sin embargo, *este sentido general*, se dirá, *no resulta visiblemente del texto?* Si resultara visiblemente ¿cómo ha podido estar

reducen las pruebas que se oponen á la interpretacion común.

VII.
Es falso que

la nueva interpretación que se propone fluye visiblemente del texto. No promete Dios una serie de profetas, sino uno solo que es el Mesías.

oculto por tanto tiempo? como lo habrían desconocido, no solamente los Judios antes de Jesucristo, sino tambien los mismos Cristianos en los mas ilustrados siglos de la Iglesia? Recordáremos otra vez aquí las palabras de S. Agustín: Muchos profetas vinieron despues de Moises; pero Moises quiere se entienda su profecía de cierto profeta en particular: *unum quemdam vult intelligi*. Esto es lo que los hombres mas juiciosos han entendido siempre antes y despues de Jesucristo. Escuchemos sin embargo lo que se nos pretende alegar, para probarnos que este sentido general resulta visiblemente del texto.

1.º Si anunció Dios á los Judios un profeta semejante á Moises, fue, se dice, para desviarlos de consultar á los agoreros y adivinos, á ejemplo de las naciones cuya tierra debían poseer, como lo ha notado muy bien S. Jerónimo [1]; pero ciertamente, *no se habria usado un medio muy á propósito para conseguir este fin, si se hubiera hablado á los Judios con relacion á solo el tiempo del Mesias, que debia presentarse con posterioridad de muchos siglos*. Aquí se confunden dos cosas que son muy distintas en el texto. Dios prohibe consultar á los agoreros y adivinos, y promete un profeta semejante á Moises; pero la promesa es tan independiente de la prohibicion, que no hay una sola palabra, ni una sola partícula que pueda unir una con otra: la promesa se presenta de repente: *Prophetam de gente tua, et de fratribus tuis sicut me*. Dios prohibe consultar en cualquier tiempo á los agoreros y adivinos; y promete por una bondad enteramente gratuita levantar en un tiempo indeterminado un profeta semejante á Moises, un profeta á quien se debía escuchar. S. Jerónimo no veia aqui otra cosa, ni ha pretendido explicar esta profecía; pero al exponer el texto de Isaías [2], que prohibe escuchar á los mágicos y adivinos, y manda consultar á Dios recurriendo á su ley, y al testimonio que ha dado de su voluntad, *ad legem magis et ad testimonium*, S. Jerónimo, digo, refiere el texto del Deuteronomio en que el Señor prohibió consultar á los adivinos y agoreros, y ordena escuchar al profeta que les enviará. ¿Qué puede inferirse de aquí? ¿Se dirá que así como en todo tiempo está prohibido escuchar á los agoreros y adivinos, así deberá consultarse en todo tiempo á los profetas que Dios envíe, como si Dios hubiera prometido levantar profetas en todo tiempo en medio de su pueblo? No ciertamente: no fue esta su opinion; sino que, de la orden que Dios habia dado, él sacó por consecuencia que en todo tiempo, si alguno quiere aclarar sus dudas, debe ocurrir, como dice Isaías, á la ley y al testimonio de las divinas Escrituras: *unde, nótese bien la consecuencia que saca S. Jerónimo: unde, si vultis nosse que dubia sunt, magis eos legi et testimonium tradite Scripturarum*. No es pues un preservativo que da Dios á su pueblo en consecuencia de la prohibicion, sino una promesa independiente de aquella.

2.º Cerca del monte Horeb habia pedido el pueblo un profeta, porque quedó espantado del terrible aparato con que Dios le habló. *Que no oiga yo otra vez, decia, la voz de mi Dios, ni vea mas este fuego espantoso, no sea que muera*. Demanda general, se dice, y de ningún modo limitada á solo el tiempo del Mesias, cuya venida estaba entonces muy distante; demanda sin embargo racional á los ojos

(1) Hier. in Is. v. 19.—(2) Isai. viii. 19. 20.

de Dios, y en cuya consecuencia les concedió el profeta deseado; Pero *no seria burlarse de los Judios, si la magnífica promesa que se les hacia no habia de cumplirse, sino hasta el tiempo del Mesias? No: Dios no se ha burlado de los Judios, pues aquí se confunden dos cosas que el texto distingue bien. Cuando pidieron los Judios á Dios que no les hablase, comenzaron diciendo á Moises: Háblanos tu: *Loquere tu nobis* [1]. Dios accedió á su solicitud, dejó de hablarles, y confió á Moises el cuidado de comunicar sus órdenes al pueblo. No se trata ya mas de esto; pero con ocasion de esta peticion les hace Dios una promesa muy superior á su solicitud. Les dá por intérprete de su voluntad á Moises, como ellos lo han pedido; mas por una bondad enteramente gratuita les promete dar en tiempos ulteriores un profeta semejante á Moises, y que será con respecto á ellos el intérprete de su voluntad como Moises mismo.*

3.º Es claro finalmente, se dice, que en los V 20 y siguientes, Dios les señala los caracteres que distinguan al verdadero profeta que les ha de enviar, de cualquiera otro que pretenda tomar su nombre. Ved, les dice, si sucede lo que el profeta anuncia en nombre del verdadero Dios: regla segura é invariable en todo tiempo y para con todos los profetas. Por consiguiente, *limitar la profecía de que se trata á solo el Mesias, es, segun se dice, presentar un sentido que se acomoda mal á todas las expresiones del texto*. Tambien aquí se confunde lo que el texto distingue: la regla que Dios en el caso señala, no mira al profeta que enviará, sino á los profetas que no ha de enviar; el texto es terminante: *Si algun profeta fiene la insolencia de anunciar lo que yo no le haya ordenado decir &c.* *Propheta autem qui arrogantia depravatus voluerit loqui in nomine meo, quæ ego non præcepi illi ut diceret &c.* Este es el profeta que Dios ha prometido enviar? Confesemos pues que esto mira solamente á los falsos profetas, y de ninguna suerte al profeta prometido de Dios. La regla es segura é invariable en todos los tiempos y contra todos los falsos profetas; pero la profecía no dice relacion sino con el profeta que Dios prometió enviar en un tiempo que no determinó; y si hay un sentido mal acomodado á todas las expresiones del texto, seria aquel que pretendiese encontráramos una sucesion de profetas en una promesa que no designa mas que á uno, uno semejante á Moises, uno como Moises, superior á todos los demas, *prophetam... sicut te*.

Despues de esto, en vano se pretenderia decir, que el sentido general que acabamos de refutar, dá sin embargo contra los Judios un argumento muy poderoso, y mucho mas fuerte que el que se saca de esta promesa, refiriéndola solo al Mesias. Sobre el caso nos limitaremos á una sola reflexion, y es, que es imposible que un argumento tomado de un falso sentido tenga mas fuerza que el que resulta del sentido verdadero. Si los Judios, se dice, han debido escuchar á cualquier profeta enviado de Dios, han debido escuchar á Jesucristo como á los demas. Pero esto no es bastante, pues han debido escucharlo como superior á los otros. Lo habrían desconocido si lo hubieran confundido con los demas. Mas, el profeta prometido debía ser semejante á Moises, *prophetam... sicut te*, y Moises no era semejante á otro alguno, pues era superior á todos; y por consecuencia el

(1) Exod. xx. 19.

VIII.
Conclusion.
La mayor ventaja de esta profecía resulta del sentido que la tradicion nos manifiesta, y que nos conduce á Jesucristo.

profeta prometido debía ser superior á los demas. De este modo se le aguardaba, y de este modo se presentó: así lo recibieron desde luego, y así lo han debido recibir: *Hic est vere propheta qui venturus est in mundum*. El profeta prometido se dice, *no tiene ningun carácter que lo distinga de los otros; si la promesa se refiere á solo él, no es posible reconocerle*. El profeta prometido tiene un carácter distintivo é incommunicable á los demas, que consiste en que debe ser semejante á Moises, *prophetam... sicut te*; debe como Moises distinguirse de todos los demas, y ser superior á ellos; y cualquier profeta que no tenga este carácter no es el profeta prometido. Así lo entendió toda la nacion, porque despues de tantos profetas que Dios habia levantado en medio de ella, aun aguardaba al profeta que debía venir al mundo. Si Jesucristo no hubiera tenido aquellas calidades, no habria sido el profeta prometido. Pero él se anunció como tal, y probó con sus milagros que lo era: el judío ha debido reconocerlo así: *Hic est vere propheta qui venturus est in mundum*.

DISERTACION

SOBRE

EL DIVORCIO (*).

I.
Doble relación en que puede conarse el matrimonio
Objeto de esta Disertación.

Los pueblos que solo han considerado el matrimonio por la parte política, esto es, como un contrato simple, que une el hombre á la muger para vivir á la par, en union de cuerpos y de bienes, creyeron, que como esta sociedad está compuesta por consentimiento reciproco de las dos partes que la forman, el divorcio que quita esta union consistía en la simple revocacion de aquel consentimiento, ó en renunciar mutuamente las partes, ó una de ellas, los derechos de esta sociedad, y las obligaciones de este compromiso: lo que ha hecho considerar al divorcio como permitido sin restriccion, y como una parte del derecho natural, que pone al hombre y la muger bajo este respecto en la misma libertad, y les permite abandonarse reciprocamente por todas las razones que juzgaren buenas, y contraer en adelante nuevos matrimonios segun les agradase. Se ha llevado esta libertad hasta permitir á uno de los cónyuges separarse del otro sin su voluntad, lo que se debe ver como una injusticia visible, si facultad semejante no fuera igual para los dos, y si no hubiera sido una cláusula tácita de su contrato.

Mas el matrimonio considerado bajo el aspecto religioso, y la intencion del Criador, siendo una sociedad de hombre y muger, unidos con un vínculo indisoluble, para vivir juntos en la comunicacion

(*). La substancia de esta Disertacion es de Calnet, y se han añadido algunos suplementos. (Nota de la precedente edición).

del mismo derecho divino y humano (1): el matrimonio, conforme á esta idea, si una vez se contrae legítimamente, no puede disolverse: y la libertad del divorcio, segun se usaba entre los paganos, debe considerarse como un desarrengo y una infraccion de la ley inviolable de Dios.

Sin embargo, habiendo tolerado el legislador de los Judíos el divorcio en este pueblo, con motivo de la dureza de su corazon; y habiéndolo permitido Jesucristo en el Evangelio, en algunos casos, y en un cierto sentido, hemos juzgado conveniente referir aqui, y presentar reunido á la vista del lector, todo lo que sobre este particular tenemos que decir, con el objeto de no dispersar demasiado los hechos y las pruebas de que nos vamos á servir para ilustrar esta cuestion.

En el tiempo que precedió á la ley de Moises, pocos ejemplos de divorcios presenta la historia. Abrahám repudió á Agar sierva ó su muger de segunda clase con motivo de su insolencia, y conservó á Sara aunque era estéril (2). Onkelos, y el parafraste jerosolimitano con una multitud de Rabinos creyeron, que la causa de la murmuracion de Aaron y de María contra Moises (3) se fundaba en que el legislador habia repudiado á su esposa, que los unos dicen ser Tarbis hija del rey de Etiopia, cuyo matrimonio con Moises nos cuenta Josefo (4); al paso que otros pretendian, que Séfora fue la repudiada; pero se puede asegurar, que es falso lo uno y lo otro, y que Moises jamas se divorció. Es cierto, que envió á Séfora á la casa de Jetro (5), mas solamente por cierto tiempo; y volvió á reunirse tan luego como su suegro se la condujo al campo del Sinai (6). Con todo eso, no se puede dudar, que antes de la ley el divorcio no estaba en uso entre los Hebréos, porque nos asegura el Hijo de Dios que si Moises lo toleró entre ellos, fue por la dureza de sus corazones (7), y para evitar mayores males.

Ya muy al fin publicó la ley de divorcio el legislador de los Hebréos: solo se le halla en el Deuteronomio [8] cuando dirigió la palabra á los Israelitas poco ántes de su muerte. *Si un hombre, dice, se casa con una muger, y despues de haberla tenido, ella no encuentra gracia en sus ojos con motivo de alguna cosa vergonzosa, él le escribirá una carta de divorcio, la pondrá en sus manos, y así la enviará fuera de su casa; y si despues de salir de la casa de su primer marido, ella se casa con otro, y este la repudia tambien, despues de haberle dado su carta de divorcio, ó bien, éste último muere, no podrá el primer marido tomarla otra vez por muger, porque ella ha quedado impura, y esto seria una abominacion delante del Señor.*

Los intérpretes antiguos y modernos han presentado grandes dificultades acerca del sentido de estas palabras, por alguna cosa vergonzosa. El hebreo dice á la letra [9]: por una desnudez de cosa, ó una cosa de desnudez, esto es, una cosa vergonzosa. La palabra des

(1) *Matrimonium est maris et femine conjunctio, individuum vite consuetudinam continentis, divini et humani juris communicatio. L. 1. de Rit. nuptiar. et conu. p. 27. conu. p. 2.*—(2) *Genes. xxi. 14.*—(3) *Num. xii. 1.*—(4) *Joseph. Antiq. l. 1. c. 5.*—(5) *Exod. iv. 26. xxii. 2.*—(6) *Exod. xviii. 6.*—(7) *Math. xix. 8.*—(8) *Deut. xxiv. 1. et seqq.*—(9) *Hebr. Quidam interpretantur ea modum verbi ó quibus, verbum nuditatis. En hebreo verbum, se toma frecuentemente en el mismo sentido que negotium entre los latinos, esto es, cosa.*

II.
Ejemplos de divorcios ántes de la ley de Moises.

III.
Ley de Moises sobre el divorcio.

